



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 051-369609

N° 003-2022/DRS-PUNO-DIREMID



*St. María*  
Q.F. MARIELA ESTHER TORRES CORRALES  
Directora C.C.F.P. N° 17525  
Dir. Epec. DIREMID - DIRESA PUNO

## Resolución Administrativa

Puno, 05 de Enero del 2022.

Visto: El expediente N° 1825 del 07 de octubre de 2021, que contiene solicitud, recibo de pago N° 0038742, formato A-2, **SOBRE AUTORIZACION SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO**, presentado por **WILFREDO FERNANDO ROQUE VILLANUEVA**, Representante Legal de la R.P. PHARMA E.I.R.L, cuyo nombre comercial es **BOTICA 24 HORAS**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de R.P. PHARMA E.I.R.L, cuyo nombre comercial es **BOTICA 24 HORAS**, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20448825826, sito en Jr. Tacna, N° 201, Distrito Puno, Provincia de Puno, Región Puno; del horario funcionamiento de lunes a sábado 12:00 a 20:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 268-2014/ DRS-PUNO-DESI-AFSCPFA de fecha 08 de Abril del 2014, al horario actual de **lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas**:

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios nueve del Informe de evaluación N° 20-2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cambio de horario de funcionamiento del establecimiento farmacéutico.

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título V, artículo 32°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, y Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Autorizar el **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de R.P. **PHARMA E.I.R.L.**, cuyo nombre comercial es **BOTICA 24 HORAS**, con Registro Único de Contribuyente **RUC N° 20448825826**, sito en Jr. Tacna, N° 201, Distrito Puno, Provincia de Puno, Región Puno; del horario de funcionamiento de lunes a sábado 12:00 a 20:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 268-2014/ DRS-PUNO-DESI-AFSCPFA de fecha 08 de Abril del 2014, al horario actual de **lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas**:

**Artículo 2°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

**Artículo 3°.** - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 4°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

